

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19532 31 12 001 2018 00032 03
Proceso: VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante: SOCIEDAD HACIENDA GRANADILLAL LTDA - EN LIQUIDACIÓN¹
Demandado: ALEXANDRA GARCES BORRERO y GERARDO DIAZ ORDOÑEZ²
Asunto: Admite apelación de sentencia

Popayán, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proveniente del JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA – EL BORDO - CAUCA, llega a este Tribunal el proceso de la referencia, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante – SOCIEDAD HACIENDA GRANADILLAL LTDA, contra la sentencia calendada el 14 de noviembre de 2019³, luego de que fuera ordenada la reconstrucción de la contradicción del dictamen pericial en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en proveído del 30 de octubre de 2020⁴.

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación impetrado por la parte demandante – SOCIEDAD HACIENDA GRANADILLAL LTDA, contra la sentencia calendada el 14 de noviembre de 2019, proferida por el JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA – EL BORDO – CAUCA, en el efecto suspensivo.

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación se surte en el efecto suspensivo, y que el expediente fue remitido en físico por conducto de la Oficina Judicial, **se dispone asumir el trámite del recurso de apelación, con base en las actuaciones físicas que integran el expediente.**

¹ Por conducto de apoderado: Dr. DIGOBERTO DAZA QUIÑONEZ – Correo electrónico: didagui13@hotmail.com – Celular: 311 312 4394 - Hacienda Granadillal, correo: crh1@hotmail.com

² Apoderado: Dr. WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA – Correo: wilson.torres@gmail.com, – Celular: 301 301 3858

³ Folio 255 a 256, cuaderno No. 2

⁴ Folios 39 a 40, cuaderno No. 2 del Tribunal.

República de Colombia



Tribunal Superior de Popayán
Sala Civil Familia

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA